

DECRETO EXENTO N°
MARIA ELENA,

691
20 ENE 2024

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 El Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Enero de 2024.
- 2 El Decreto N° 4468 de fecha 29.12.23, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2024.
- 3 La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo, y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de contratar a Gestora de Caso, a través de Programa de Fortalecimiento Municipal 2024 de la Ilustre Municipalidad de María Elena. Programa que tiene como tiempo de ejecución.

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** y doña **PAULINA DE LOS ANGELES TAPIA RIVERA**, chilena, Soltera, Trabajadora Social, Cedula Nacional de Identidad N° 15.025.177-K, con domicilio en Calle Colchagua N° 3022, de la Comuna de María Elena.

Que, las funciones y productos que desarrollara la prestadora serán las siguientes:

- Registro, monitoreo y derivaciones en sistema SDRM.
- Realizar visitas domiciliarias a casos con alertas en plataforma SDRM.

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario de \$ 500.000 pesos brutos, del cual se realizara el descuento de la retención del impuesto correspondiente.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de actividades diarias, el que será autorizada y revisada previamente por la Directora de DIDECO Vinka Bonilla Donoso, o en su efecto a la Jefatura del Departamento Social, Srta, Yeriza Bravo Tapia.

El Gasto se imputara a la Cuenta N° 114-05-01-021, Programa Fortalecimiento Municipal 2024.

Que, atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados en horario flexible, sin tener que registrar horarios o jornada laboral, ya que la prestadora deberá cumplir con la entrega respectiva de los informes mensuales solicitados por Encargado de Programa señalado.

La prestadora deberá realizar trabajo remoto, según corresponda. Asimismo, la prestadora cumplirá las labores mencionadas en el Punto N° 2, fuera de su jornada municipal ya establecida.